



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

**VERSIÓN PÚBLICA**

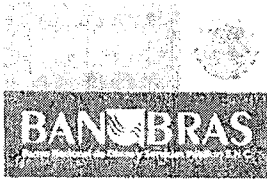
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 26 de septiembre de 2011, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE NUEVE (9) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
7	Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se testa contenido parcial en 1 línea, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LFTAIP) 18° y 38° de “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017



<p>BANOBRAS</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN SERGIO RAMOS GALINDO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, EN ADELANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</p>
<p>BANOBRAS</p>	<p>El presente convenio se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración y Finanzas del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", en lo sucesivo el Fiduciario, representado por el Lic. Juan Sergio Ramos Galindo y, por la otra, la Empresa Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Eduardo Acosta Lozano, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará el contratista, con la comparecencia del Arquitecto Óscar Gonsenheim Paillés, titular de la Dirección Técnica del Proyecto, en adelante la Dirección Técnica, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:</p>

"2011, Año del Turismo en México"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN SERGIO RAMOS GALINDO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, EN ADELANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fin, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

Av. Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe, Del. Álvaro Obregón, México DF, C.P. 01219  
 Conmutador: (55) 52 70 12 00. 01800 22 66 27 27. www.banobras.gob.mx

- II.- En la cláusula Séptima inciso J) del contrato de Fideicomiso, se establece la facultad del Comité Técnico de conocer y aprobar la recepción parcial o total de las obras, trabajos terminados y bienes adquiridos, en su caso que la Fiduciaria lleve a cabo en el ejercicio del Fideicomiso.
- III. El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1705, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. E.IV.04, autorizó el procedimiento de Licitación Pública No. SEN/BANOBRAS/L001/2007 para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.
- IV. Con fecha 7 de diciembre de 2007, el **FIDUCIARIO** como **CONTRATANTE** celebró con el **CONTRATISTA**, el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el **CONTRATO DE OBRA**, por un monto total de \$1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 843 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2007, con fecha estimada de terminación de los trabajos el 7 de abril de 2010.
- V. El **CONTRATISTA** en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA**, presentó el Programa General de Ejecución de los Trabajos que fue conciliado y validado por la empresa supervisora Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción S.A. de C.V., en lo sucesivo **SYSTEC**, con efectos a partir del 15 de febrero de 2008.
- VI. En virtud de las modificaciones al procedimiento constructivo, fue necesario ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 31 de marzo de 2008, tal como quedó asentado en el documento denominado "Ajustes al Proyecto y Proceso Constructivo para Cimentación y Subestructura", que para esos efectos emitió y validó la empresa Supervisora **SYSTEC**.
- VII. Con fecha 5 de diciembre de 2008, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda del mismo y se ajustó el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 1° de noviembre de 2008, sin cambiar la fecha de terminación originalmente pactada y que se menciona en el antecedente III del presente instrumento, con fundamento en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo subsecuente las **POBALINES**, reconociendo además diversas órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto por un monto de \$19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un 1.16% de incremento en relación con lo pactado originalmente, quedando en consecuencia el monto total contratado en

 2

\$1,719'285,887.81 (Un mil setecientos diecinueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdo No. E.VII.2 de fecha 3 de diciembre de 2008. En el citado instrumento se acordó el reconocimiento de los avances físico y financiero de los trabajos realizados fuera del sitio de la obra en términos de lo establecido en el Dictamen de fecha 16 de octubre de 2008.

- VIII. Con fecha 29 de enero de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos y ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo subsecuente las **POBALINES**; el incremento al monto ascendió a la cantidad de **\$401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el **23.64%** con respecto al monto original conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto la cantidad de \$393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; ii) derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, la cantidad de \$8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdos No. E.XII.03, E.XII.04 y E.XII.05 de fecha 4 de noviembre de 2009.

En consecuencia, el monto total de la obra ascendió en ese momento a la cantidad de **\$2,121'059,396.66** (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en la Cláusula Primera, segundo párrafo, del Segundo Convenio Modificatorio, se convino la posibilidad de reconocer los pagos que por concepto de anticipo el **CONTRATISTA** efectúe a los proveedores, fabricantes o subcontratistas, para que éstos fueran considerados como avance físico acumulable al 94%, conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos propuesto en la Licitación Pública por el **CONTRATISTA**, y en su caso, recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010, debidamente soportado con el Dictamen Técnico de fecha 15 de septiembre de 2009, emitido por **SYSTEC** con el visto bueno de la Dirección Técnica, reconocimiento que fue autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 1705, en términos del Acuerdo No. E.XII.05 de fecha 4 de noviembre de 2009 en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

Por último, en el mismo instrumento se convino ajustar en 118 (ciento dieciocho) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre

de 2008, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009 y en consecuencia modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día **3 de agosto de 2010**, lo que representó una ampliación del **14%** por causas no imputables a la **CONTRATISTA**.

- IX. Con fecha 30 de julio de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Tercer Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual con fundamento en las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 43, 45, y 48 de las **POBALINES**, se ajustó en 89 (ochenta y nueve) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de septiembre de 2009, con efectos a partir del 1° de junio de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el día **31 de octubre de 2010** por causas no imputables al **CONTRATISTA**, representando una ampliación del **10.56%** con respecto al plazo original de contratación que acumulado resulta un **24.56%**.
- X. Con fecha 24 de septiembre de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual con fundamento en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las **POBALINES**, se acordó incrementar el monto de los trabajos en la cantidad de **\$443'189,871.37** (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el **26.08%** con respecto al monto original y un acumulado del **50.87%**; conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" conciliada con las áreas técnicas la cantidad de **\$390'266,583.35** (Trescientos noventa millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; y ii) reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto en el periodo del 1° de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010, la cantidad de **\$52'923,288.02** (Cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por lo que el monto total de la obra ascendió a la cantidad de **\$2'564,249,268.03** (Dos mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se ajustó en 151 (ciento cincuenta y un) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de junio de 2010, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el día **31 de marzo de 2011** por causas no imputables al **CONTRATISTA**, lo cual representó una ampliación del **17.91%** con respecto al plazo original de contratación que acumulado resulta un **42.47%**.

- XI.- Con fecha 8 de julio de 2011, la Contratista y la Fiduciaria suscribieron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos el incremento al monto ascendió a la cantidad de **\$58'870,000.00** (Cincuenta y ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el **3.46%** con respecto al monto



original y un acumulado del 54.33%; por lo que el monto total de la obra asciende a la cantidad de \$2'623,119,268.03 (Dos mil seiscientos veintitrés millones ciento diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se ajustó en 153 (ciento cincuenta y tres) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de septiembre de 2010, con efectos a partir del 1° de abril de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el día 31 de agosto de 2011, representando una ampliación del 18.15% .

- XII.- Con fecha 17 de agosto de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdo E.XVI.01 emitido en su Décima Sexta sesión Extraordinaria, instruyó a la Fiduciaria a suscribir un convenio modificatorio al Contrato con objeto que se contemple un mecanismo para efectuar la entrega-recepción parcial provisional de aquellos trabajos que cumplen la calidad, funcionalidad y las especificaciones establecidas en dicho contrato de obra, quedando pendientes de recepción aquellos sistemas y equipos que formen parte de otros que se encuentren vinculados, sistemas y equipos que sólo podrán recibirse integralmente una vez que los mismos cumplan con la calidad y funcionalidad correspondiente en el entendido de que las recepciones parciales no podrán relevar de las responsabilidades y garantías que originalmente se tiene establecidas.

Asimismo, instruyó a la Fiduciaria para que conforme a los requerimientos específicos que formule el **SENADO DE LA REPÚBLICA**, por conducto de la Secretaría General de Servicios Administrativos, lleve a cabo la recepción parcial provisional de los trabajos terminados de obra pública y su equipamiento ejecutados al amparo del contrato, efectuar de manera sucesiva la entrega de los mismos al propio **SENADO DE LA REPÚBLICA**.

- XIII.- Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2011, el Titular de la **DIRECCIÓN TÉCNICA** de la Obra, emitió su opinión por escrito expresando su no objeción, respecto a la celebración del presente instrumento, el cual se integra a este instrumento como **ANEXO 1**.

- XIV.- En cumplimiento al acuerdo anterior, la Fiduciaria solicitó a **SYSTEC** a través de la **DIRECCIÓN TÉCNICA** elaborar el procedimiento de entrega recepción parcial provisional de los trabajos terminados, y en consecuencia mediante comunicado con Referencia: **NS/1129/2011** de fecha 26 de septiembre de 2011, **SYSTEC** por conducto de la **DIRECCIÓN TÉCNICA** remitió a la Fiduciaria el documento denominado "**MECANISMO PARA EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCION PARCIAL PROVISIONAL DE AQUELLOS TRABAJOS QUE CUMPLEN CON LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE SENADORES, SIN QUE ESTAS RECEPCIONES PARCIALES RELEVEN DE**

**LAS RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS QUE ORIGINALMENTE SE TIENE ESTABLECIDAS A LA CONTRATISTA" el cual se integra a este convenio como ANEXO 2.**

**DECLARACIONES:**

- I. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:**
1. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
  2. Es Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", relacionado en el Antecedente I del presente Convenio.
  3. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 120035 del 18 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público Núm. 9 del DF, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  4. Concurre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las **POBALINES**.
- II. **EL CONTRATISTA declara, por conducto de su representante que:**
1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO DE OBRA**, celebrado con fecha 7 de diciembre de 2007, así como en el Primer Convenio Modificadorio de fecha 5 de diciembre de 2008, Segundo Convenio Modificadorio de fecha 29 de enero de 2010, Tercer Convenio Modificadorio de fecha 30 de julio de 2010, Cuarto convenio modificadorio de fecha 24 de septiembre de 2010 y Quinto convenio modificadorio de fecha 8 de julio de 2011.
  2. Acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32,039 de fecha 11 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 30 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el folio mercantil No. 9016569, de fecha 20 de abril de 2007, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna por



su poderdante hasta la fecha, identificándose con credencial de elector con folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

3. Concorre a la celebración del presente instrumento para formalizar la modificación al **CONTRATO DE OBRA**, en los términos y condiciones considerados en el propio instrumento y sus Anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan de común acuerdo las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Con apoyo en el Acuerdo E.XVI.01 de fecha 17 de agosto de 2011, emitido en la Décima Sexta sesión Extraordinaria, así como en el "MECANISMO PARA EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCION PARCIAL PROVISIONAL DE AQUELLOS TRABAJOS QUE CUMPLEN CON LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE SENADORES, SIN QUE ESTAS RECEPCIONES PARCIALES RELEVEN DE LAS RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS QUE ORIGINALMENTE SE TIENE ESTABLECIDAS A LA CONTRATISTA" y con fundamento en los numerales 42, 45, y 48 de los POBALINES y Cláusula Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al **CONTRATO DE OBRA**, con el objeto de adicionar un sexto párrafo a la Cláusula Décima Séptima del Contrato de obra, a efecto de establecer la entrega-recepción parcial provisional de aquellos trabajos que cumplan con la calidad, funcionalidad y las especificaciones establecidas en dicho contrato de obra, en los términos y condiciones siguientes:

**"DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** "El plazo de ejecución de los trabajos es de 843 días naturales y la fecha de su inicio es el 17 de diciembre de 2007 y la estimada de terminación es el día 7 de abril de 2010. Si el **CONTRATISTA** concluye los trabajos en un plazo menor al establecido, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

La **SUPERVISORA** será responsable de la recepción de la obra, verificando que la misma cumpla con las especificaciones establecidas. Una vez que se haya constatado la terminación de la obra, en los términos pactados en este contrato, el **FIDUCIARIO** procederá a su recepción con la formalidad debida.

Independientemente de lo señalado en la Cláusula Décima Primera de este instrumento, el **CONTRATISTA** entregará los manuales de funcionamiento en idioma español o bien con su traducción al español, las garantías de todos y cada uno de los equipos instalados, así como todas las ingenierías, incluyendo los planos "AS BUILT" al momento de hacer entrega de la obra. Las garantías deberán de estar a nombre del **FIDUCIARIO** o de quien este indique.



Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido.

En caso de que ocurran incumplimientos en las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **FIDUCIARIO** tomará las acciones jurídicas correspondientes.

**El FIDUCIARIO y LA CONTRATISTA** convienen en que podrán llevar a cabo la entrega-recepción parcial provisional de los trabajos, conforme al "MECANISMO PARA EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCION PARCIAL PROVISIONAL DE AQUELLOS TRABAJOS QUE CUMPLEN CON LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE SENADORES, SIN QUE ESTAS RECEPCIONES PARCIALES RELEVEN DE LAS RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS QUE ORIGINALMENTE SE TIENE ESTABLECIDAS A LA CONTRATISTA", mismo que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 2.**"

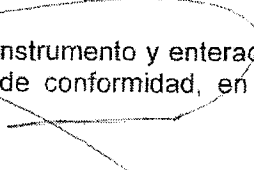
**SEGUNDA.-** El **CONTRATISTA** se obliga a presentar la póliza o endoso correspondiente, mediante el cual la afianzadora manifieste su expresa conformidad con los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERA.-** El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** convienen en aceptar que la recepción parcial provisional de los trabajos terminados de obra pública y su equipamiento ejecutados al amparo del contrato, no relevarán al **CONTRATISTA** de las responsabilidades y garantías que tiene establecidas en el Contrato de Obra y sus convenios modificatorios, incluyendo el presente.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO DE OBRA** de fecha 7 de diciembre de 2007, así como sus Convenios Modificatorios de fechas 5 de diciembre de 2008, 29 de enero de 2010, 30 de julio de 2010, 24 de septiembre de 2011 y 8 de julio de 2011, respectivamente, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal aquellas estipulaciones que no hayan sido objeto de modificación.

**QUINTA.-** Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

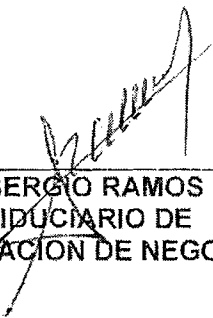
Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en 3 (tres) ejemplares



originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de septiembre de 2011, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y de la DIRECCIÓN TÉCNICA.

FIDUCIARIO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS  
PÚBLICAS, S.N.C. INSTITUCIÓN  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
No. 1705

CONTRATISTA  
GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES,  
Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.



---

LIC. JUAN SERGIO RAMOS GALINDO  
GERENTE FIDUCIARIO DE  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS



---

LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO  
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN TÉCNICA  
COM PARECENCIA

---

ARQ. OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705. "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES". REPRESENTADO POR JUAN SERGIO RAMOS GALINDO Y LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, SE COMPONE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.- CONSTE.